

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE VECINOS " LAS VIÑAS DE SAN CRISTOBAL Y LLANOS DEL PEIRON" DE LA CIUDAD DE TERUEL.



CAPITULO PRELIMINAR

ART. 1º.- SE CONSTITUYE ,CON SEDE EN LOS LOCALES SOCIALES DE LA PARROQUIA DE SAN LEON MAGNO, DE TERUEL, CL SAN DAMIAN 10 Y CON LA DENOMINACION DE "ASOCIACION DE VECINOS LAS VIÑAS DE SAN CRISTOBAL Y LLANOS DEL PEIRON". DICHA ASOCIACION TENDRA CON ARREGLO A LAS LEYES ,CAPACIDAD JURIDICA PROPIA.  
EL REGIMEN DE LA ASOCIACION SE DETERMINARA POR LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LOS ACUERDOS VALIDADAMENTE ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y ORGANOS DIRECTIVOS, DENTRO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA. EN LO NO PREVISTO SE ESTARA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 191 DE 24 DE DICIEMBRE DE 1964 Y DECRETO NUM 1440 DE 20 MAYO DE 1965.

CAPITULO PRIMERO (DE LOS FINES DE LA ASOCIACION)

ART.2º.- SON FINES DE LA ASOCIACION:  
LA PROMOCION O CREACION DE LOS SERVICIOS SOCIALES NECESARIOS, EN LA COMUNIDAD.  
FAVORECER Y FOMENTAR LA PROMOCION CULTURAL Y RECREATIVA DE LOS ASOCIADOS.  
LA DEFENSA DE LOS INTERESES GENERALES DE LOS ASOCIADOS.  
LA PROMOCION ASOCIATIVA Y LA FORMACION DE EXPERTOS EN LAS DISTINTAS ACTIVIDADES.  
LA ASOCIACION NO TIENE ANIMO DE LUCRO.

CAPITULO SEGUNDO (DEL DOMICILIO DE LA ASOCIACION)

ART.3º.- ESTA ASOCIACION TENDRA SU DOMICILIO EN LOS LOCALES SOCIALES DE LA PARROQUIA DE SAN LEON MAGNO , CL SAN DAMIAN 10 TERUEL.

CAPITULO TERCERO (DEL AMBITO PREVISTO DE LA ACCION DE LA ASOCIACION)

ART.4º.- EL AMBITO PREVISTO DE ACCION TERRITORIAL DE LA ASOCIACION, SERA DENTRO DE LA LOCALIDAD DE TERUEL. SERA ABIERTA A TODOS LOS HABITANTES COMPRENDIDOS EN EL AMBITO COMPRENDIDO EN LAS PARTIDAS CONOCIDAS COMO LAS VIÑAS DE SAN CRISTOBAL Y LLANOS DEL PEIRON.

CAPITULO CUARTO (DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS Y DE LA FORMA DE ADMINISTRACION)

ART.5º.- LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LA ASOCIACION SON:  
1º.- ASAMBLEA GENERAL (ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA)  
2º.- JUNTA DIRECTIVA

ART.6º.- ASAMBLEAS.

EL ORGANO SUPREMO DE LA ASOCIACION SERA LA ASAMBLEA GENERAL, INTEGRADA POR TODOS LOS SOCIOS, QUE ADOPTARAN SUS ACUERDOS POR EL PRINCIPIO MAYORITARIO., LA FECHA OBLIGATORIA DE REUNION ANUAL PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, SERA EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO, Y EN SESION EXTRAORDINARIA, POR CONVOCATORIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, O APETICION DE UN DIEZ POR CIENTO DE LOS SOCIOS

LA FORMA DE CONVOCATORIA SERA POR ESCRITO PERSONAL A LOS SOCIOS, TANTO EN SESION ORDINARIA COMO EXTRAORDINARIA, INDICANDO LA FECHA DE CONVOCATORIA, HORA Y LUGAR, ASI COMO EL ORDEN DEL DIA CON LOS ASUNTOS A TRATAR. SE INDICARA EN LA MISMA, LA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA.

LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL SE REALIZARA CON QUINCE DIAS DE ANTELACION .

ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA NO DEBERA TRANSCURRIR UN PLAZO INFERIOR DE 24 HORAS.

PARA LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS TOMADOS, EN PRIMERA CONVOCATORIA SERA NECESARIA , LA ASISTENCIA DE LA MITAD MAS UNO DE LOS SOCIOS, Y EN SEGUNDA CON LOS ASISTENTES.

CLASES DE ASAMBLEAS.-

.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

ES COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:  
CUYOS ACUERDOS SE TOMARAN POR MAYORIA SIMPLE (LA MITAD MAS UNO DE LOS SOCIOS PRESENTES O REPRESENTADOS)



- A) ACORDAR GASTOS CON CARGO A LAS CUOTAS ORDINARIAS DE LOS ASOCIADOS.
- B) DETERMINAR LAS CUOTAS ORDINARIAS.
- C) APROBACION DEL PRESUPUESTO ANUAL Y SUS CUENTAS.
- D) APROBACION DEL INVENTARIO ANUAL DE BIENES, CON VALORACION DETALLADA REALIZADA POR LA JUNTA DIRECTIVA.

ES COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

SERA NECESARIO PARA LA TOMA DE ACUERDOS, EL VOTO FAVORABLE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SOCIOS PRESENTES MAS REPRESENTADOS.

- A) ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- B) MODIFICACION DE ESTATUTOS
- C) DISOLUCION DE LA ASOCIACION
- D) EXPULSION DE SOCIOS, A PROPUESTA DE LA JUNTA DIRECTIVA
- E) DISPOSICION Y ENAJENACION DE BIENES
- F) CONSTITUCION DE FEDERACIONES O INTEGRACION EN ELLAS
- G) SOLICITUD DE DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA
- H) AUTORIZAR LA ADQUISICION DE OBLIGACIONES CREDITICIAS Y PRESTAMOS

ART. 7º.- LA JUNTA DIRECTIVA ESTARA FORMADA POR EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y CUATRO VOCALES. TODOS LOS CARGOS DIRECTIVOS SERAN ELEGIDOS ENTRE LOS SOCIOS MAYORES DE EDAD POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, MEDIANTE VOTACION MAYORITARIA Y SU MANDATO DURARA DOS AÑOS, RENOVANDOSE ANUALMENTE LA MITAD DE LOS CARGOS SIENDO ESTOS EN LA PRIMERA RENOVACION: TESORERO Y VICEPRESIDENTE Y PRIMERO Y SEGUNDO VOCAL, PRESIDENTE Y SECRETARIO Y TERCERO Y CUARTO VOCAL EN LA SIGUIENTE RENOVACION.

SERA COMPETENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA

- A) LOS ACUERDOS NORMALES DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION.
- B) ORGANIZAR LAS ACTIVIDADES PLANIFICADAS PARA LA ASOCIACION.
- C) FORMALIZAR EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL, MEMORIA Y PLAN DE ACTIVIDADES
- D) FORMULAR ACUERDO DE CONVOCATORIA DE ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS, POR ACUERDO DE LA JUNTA O APETICION DE EL DIEZ POR CIENTO DE LOS SOCIOS, PARA RESOLVER DETERMINADOS ASUNTOS.

LA JUNTA DIRECTIVA SE REUNIRA CON CARÁCTER ORDINARIO TODOS LOS MESES Y CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO, SIEMPRE QUE SEA NECESARIO. LA CONVOCATORIA DE LA REUNION SERA POR ESCRITO PERSONAL, DIRIGIDO A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CON OCHO DIAS DE ANTELACION, CON CITACION EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA. ENTRE DICHAS CONVOCATORIAS NO DEBERA TRANSCURRIR UN PLAZO INFERIOR A 24 HORAS. EL QUORUM DE ASISTENCIA Y VOTACION PARA SU VALIDEZ, SERA DE LA MITAD MAS UNO. EN CASO DE EMPATE EL VOTO DEL PRESIDENTE DECIDIRA.

ARTICULO 8º.-

SERAN ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION.

- A) OSTENTAR LA REPRESENTACION LEGAL DE LA ASOCIACION, ACTUAR EN NOMBRE DE ASOCIACION, HACER QUE SE CUMPLAN LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA.
- B) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. ~~DIRIMIR CON VOTO DE CALIDAD LOS EMPATES 2ª VOTACION.~~
- C) ORDENAR LOS PAGOS POR CUENTAS DE FONDOS DE LA ASOCIACION, PREVIO ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL O JUNTA DIRECTIVA LA ORDENACION DE PAGOS SE REALIZARA CON EL CONFORME DE LA CORRESPONDIENTE FACTURA. ESTARA ASISTIDO DE UN VICEPRESIDENTE, SUSTITUYENDOLE POR VACANTE, AUSENCIA O ENFERMEDAD.

ART. 9.- EL SECRETARIO DE LA ASOCIACION TENDRA LOS SIGUIENTES COMETIDOS:

- A) ASISTIR A LAS SESIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y DE LA JUNTA DIRECTIVA
- B) LLEVAR LIBRO DE ACTAS, CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- C) LLEVAR EL LIBRO DE REGISTRO DE ALTAS Y BAJAS DE SOCIOS.

ART. 10.- EL TESORERO DE LA ASOCIACION TENDRA LOS SIGUIENTES COMETIDOS:

- A) CUSTODIAR LOS FONDOS, FACTURAS Y RECIBOS DE LA ASOCIACION
- B) COBRAR LAS CUOTAS

- C) EFECTUAR EL PAGO DE GASTOS CON EL VISTO BUENO DEL PRESIDENTE.  
D) LLEVAR EL LIBRO DE CONTABILIDAD EN QUE FIGUREN LOS INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACION, PRECISANDO SU PROCEDENCIA



ART.11.- LOS VOCALES DE LA JUNTA DIRECTIVA TENDRAN LOS SIGUIENTES COMETIDOS:

- A) SERVIR DE ENLACE ENTRE LOS SOCIOS Y LA JUNTA DIRECTIVA.  
B) SUSTITUIR EN CASO DE AUSENCIA A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA, LO ESTIME PROCEDENTE, PODRAN SER INVITADOS A TOMAR PARTE EN LAS DELIBERACIONES, COMO ASESORES, CON VOZ PERO SIN VOTO, PROFESIONALES O ESPECIALISTAS, PARA ASESORAR ASUNTOS CONCRETOS QUE FIGUREN EN EL ORDEN DEL DIA.

CAPITULO QUINTO.- DE LOS SOCIOS Y PROCEDIMIENTOS DE ADMISION Y PERDIDA DE LA CONDICION DE SOCIO.

ART.12.-

SOCIOS DE PLENO DERECHO. SERAN PERSONAS FISICA, CON CAPACIDAD LEGAL DE OBRAR, MAYORES DE 18 AÑOS, Y QUE HAYAN SOLICITADO SU ADMISION EN LA ASOCIACION A LA JUNTA DIRECTIVA.  
SE ENTENDERAN ADMITIDOS, SIN ACUERDO ESPECIAL, DESDE EL DIA PRIMERO DEL MES EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA SOLICITUD.  
AL CAUSAR ALTA, ESTAN OBLIGADOS AL ABONO DE LAS CUOTAS ORDINARIAS ESTABLECIDAS.  
PODRAN ASISTIR A LAS ASAMBLEAS, CON VOZ Y VOTO. LOS SOCIOS MAYORES DE EDAD.

PODRAN ADMITIRSE SOCIOS JUVENILES, CON PERMISO DE LA PERSONA QUE EJERZA LA PATRIA POTESTAD.  
SOCIOS JUVENILES. MENORES DE DIECIOCHO AÑOS. NO SERAN NI ELECTORES NI ELEGIBLES COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.  
SI TENDRAN VOZ, PERO NO VOTO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES NI EN LA JUNTA DIRECTIVA.

LOS MENORES DE EDAD, MAYORES DE 14 AÑOS CON VECINDAD ARAGONESA, SOLO PRECISARAN LA ASISTENCIA DEL PADRE O LA MADRE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 5 DE LA COMPILACION DE DERECHO CIVIL DE ARAGON-

HABRA TRES CLASES DE SOCIOS: ORDINARIOS, BENEFICIARIOS Y DE HONOR.

ART.13.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.

ORDINARIOS: A) DELIBERAR Y VOTAR EN CONDICIONES DE IGUALDAD EN LA ASAMBLEA GENERAL  
B) UTILIZAR LOS SERVICIOS DE LA ASOCIACION EN IGUALDAD  
C) SER ELEGIBLES Y ELECTORES A LOS CARGOS DIRECTIVOS.

BENEFICIARIOS Y DE HONOR:

- A) ASISTIR A LAS ASAMBLEAS CON VOZ PERO SIN VOTO.  
B) SER CONSULTADOS COMO ASESORES.

ART.14.- SERAN DEBERES DE LOS SOCIOS:

ORDINARIOS:

- A) ABONAR LA CUOTA REGLAMENTARIA,  
B) ACEPTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA Y JUNTA DIRECTIVA.

BENEFICIARIOS Y DE HONOR:

LA CONDICION DE SOCIO DE HONOR RECAERA SOBRE PERSONAS QUE HAYAN PRESTADO UNA COLABORACION O SERVICIO ESPECIAL A LA ASOCIACION.

ART.15.- LA CONDICION DE SOCIO BENEFICIARIO, REACAERA SOBRE LA PERSONA QUE HAYA HECHO ENTREGA DE AYUDAS ECONOMICAS, MATERIALES ETC.. BENEFICIOSAS PARA LA ASOCIACION.

ART.16.- LA CONDICION DE SOCIO ORDINARIO, IMPLICARA LA ACEPTACION Y OBSERVANCIA DE ESTOS ESTATUTOS Y CUANTOS ACUERDOS EN MATERIA DE GOBIERNO, ADMINISTRACION O ACTIVIDAD ADOPTEN LOS ORGANOS RECTORES.

ART.17.- LA PERTENENCIA A LA ASOCIACION SERA VOLUNTARIA.

ART.18.- PERDIDA DE LA CONDICION DE SOCIO.

EL REITERADO INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE SOCIO DARA LUGAR A QUE LA JUNTA



DIRECTIVA CONSIDERE LA BAJA PROVISIONAL DEL SOCIO HASTA SU REFRENDO POR LA ASAMBLEA GENERAL, QUE CONFIRMARA O REVOCARA EL ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

AL INTERESADO SE LE COMUNICARA POR ESCRITO EL ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA, QUE PODRA RECURRIR A LA ASAMBLEA GENERAL, EN EL PLAZO DE 10 DIAS. EL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL, SERA DEFINITIVO.

LA RENUNCIA VOLUNTARIA SE SOLICITARA POR ESCRITO A LA JUNTA DIRECTIVA, TENIENDO CONTESTACION EN EL PLAZO DE 15 DIAS.

CAPITULO SEXTO. DEL PATRIMONIO, RECURSOS ECONOMICOS Y LIMITES DEL PRESUPUESTO.

ART.20.- EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION, ESTARA CONSTITUIDO, POR LOS BIENES VALORADOS, QUE ESTOS MOMENTOS SUPONESN 0 PTAS..

ART.21.- SERAN RECURSOS DE LA ASOCIACION, LAS SUBVENCIONES, AYUDAS, DONACIONES, ETC... COMPLETARAN ESTOS RECURSOS, LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

ART.22.- EL LIMITE DEL PRESUPUESTO ANUAL ORDINARIO DE LA ASOCIACION ES DE UN MILLON CIENT MIL PESETAS..

CAPITULO SIETE. DISOLUCION DE LA ASOCIACION.

LA ASOCIACION PUEDE DISOLVERSE:

- POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL, CON EL ACUERDO FAVORABLE DE 2/3, DE LOS SOCIOS PRESENTES Y REPRESENTADOS.
- POR SENTENCIA JUDICIAL
- POR CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL ART.39 DEL CODIGO CIVIL
- POR HAY PERDIDO LA RAZON DE SU EXISTENCIA, O INCUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

ART.23.- EN CASO DE DISOLUCION, SE LIQUIDARA EL PASIVO, Y SI LO HUBIESE, EL SOBRANTE, SERA DESTINADO A FINES BENEFICOS O CULTURALES, O SOCIALES, SOLO UNO DE ELLOS, DENTRO DE LA LOCALIDAD DE TERUEL.

ART.24.- SE NOMBRARA UNA COMISION LIQUIDADORA, QUE SERA LA JUNTA DIRECTIVA VIGENTE O DE NO EXISTIR, SOCIOS NOMBRADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL, DONDE SE ACORDO SU DISOLUCION. 3...J.....

ART.25.- NINGUN ASOCIADO, NI DIRECTIVO ESTATUTARIO TRATARA DE UTILIZAR LA ASOCIACION, PARA FINALIDADES POLITICAS O PARTIDISTAS, PARA CUYO FIN EXISTE EL CAUCE ARBITRADO POR LA LEY 21/1976 DE 14 DE JUNIO MODIFICADA POR LA LEY 54/1978 DE 4 DE DICIEMBRE.

ART.26.- ESTA ASOCIACION LLEVARA CON CARACTER OBLIGATORIO LOS LIBROS DE REGISTRO DE SOCIOS, ACTAS Y CONTABILIDAD.

EN LA CIUDAD DE TERUEL, A VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

EL VICEPRESIDENTE

EL TESORERO

VOCALES

DILIGENCIA:

D. JOSE ANGEL FERNANDEZ TERREN, SECRETARIO DE LA ASOCIACION DE VECINOS "LAS VIÑAS DE SAN CRISTOBAL LLANOS DEL PEIRON", HACE CONSTAR QUE LOS ESTATUTOS FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD EN LA ASAMBLEA GENERAL CELEBRADA EL DIA VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL



EL PRESIDENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to be "J. Ángel Fernández Terren", written over a horizontal line.

EL VICEPRESIDENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to be "P. García", written over a horizontal line.

VOCALES

Three handwritten signatures in black ink, stacked vertically. The top signature is "J. Ángel", the middle one is "P. García", and the bottom one is "J. Ángel". Each signature is written over a horizontal line.

EL SECRETARIO

A handwritten signature in black ink, appearing to be "J. Ángel", written over a horizontal line.

EL TESORERO

A handwritten signature in black ink, appearing to be "J. Ángel", written over a horizontal line.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "J. Ángel", written over a horizontal line.